

Anexo II (a)

Acuerdo de 26 de noviembre de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se exceptiona de lo previsto en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la subvención directa de carácter excepcional, para la financiación de parte de los gastos del II Congreso Internacional de Hermandades y Piedad Popular y del programa cultural asociado al mismo, que se instrumenta mediante convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Cultura y Deporte y el Consejo General de Hermandades y Cofradías de la Ciudad de Sevilla.

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

NÚMERO	DOCUMENTO
1	Memoria justificativa

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA DE CULTURA Y DEPORTE



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	MARIA ESPERANZA O'NEILL ORUETA	26/11/2024	
VERIFICACIÓN	BndJARUDEP6UQ2N4DUJS9F3P4FDRSC	PÁG. 1/1	

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE EXCEPCIONA DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 124.4 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL DE LA HACIENDA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, APROBADO POR DECRETO LEGISLATIVO 1/2010, DE 2 DE MARZO, LA SUBVENCIÓN DIRECTA, DE CARÁCTER EXCEPCIONAL, PARA LA FINANCIACIÓN DE PARTE DE LOS GASTOS DEL II CONGRESO INTERNACIONAL DE HERMANDADES Y PIEDAD POPULAR Y DEL PROGRAMA CULTURAL ASOCIADO AL MISMO, QUE SE INSTRUMENTA MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE Y EL CONSEJO GENERAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE LA CIUDAD DE SEVILLA.

Durante los días 4 al 8 de diciembre de 2024 se celebrará en la Catedral de Sevilla el II Congreso Internacional de Hermandades y Piedad Popular. Se trata de una convocatoria abierta al público en general pero específicamente dirigida a cofrades y especialistas en piedad popular de todo el mundo.

Con fecha 17 de octubre de 2024, el Consejo General de Hermandades y Cofradías de la Ciudad de Sevilla ha presentado en el Registro General de la Junta de Andalucía solicitud para la concesión de una subvención excepcional por importe de 600.000 euros para sufragar parte de los gastos del Congreso y de las actividades culturales asociadas al mismo.

De acuerdo con la solicitud presentada el importe económico del Congreso se ha presupuestado en 1.231.620 euros, financiándose con las aportaciones de diversos patrocinios y colaboraciones, así como con la recaudación de las inscripciones y del acto de clausura. Dada la envergadura económica de la actuación, el Consejo General no dispone de crédito suficiente para sufragar la totalidad de los gastos de la actuación, solicitando por ello a la Consejería de Cultura y Deporte la concesión de la subvención excepcional por el importe mencionado, así como el anticipo de dicha cantidad.

La Consejería de Cultura y Deporte ha querido sumarse a este magno acontecimiento financiando parte de los gastos del Congreso y de sus actividades culturales mediante la concesión de una subvención directa de carácter excepcional por importe de 600.000 euros, en el ejercicio de la actividad de fomento que el artículo 45.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma e instrumentada a través de un convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Cultura y Deporte y el Consejo General de Hermandades y Cofradías de la Ciudad de Sevilla.

El artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, dispone que en las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACION

FIRMADO POR	MARIA PIA HALCON BEJARANO	22/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4XWXXWEL5PFPTHJU4RJBX7W2X	PÁG. 1/3	

un importe superior al 50% de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquéllas sea igual o inferior a 6.000 euros.

No obstante, el artículo 29.1.c) de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, prevé la posibilidad de excepcionar de la limitación recogida en el párrafo anterior una serie de supuestos, entre ellos, cuando existan razones de interés público, social, económico o humanitario y así lo determine el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular del órgano concedente, como resulta en el caso de la celebración del II Congreso Internacional de Hermandades y Piedad Popular.

Entre los objetivos esenciales del II Congreso Internacional de Hermandades y Piedad Popular se encuentra el impulso para la participación de las hermandades y cofradías de todo el mundo en la celebración del Gran Jubileo del año 2025 que se desarrollará en la ciudad de Roma, el análisis y la reflexión sobre la realidad y el futuro de las hermandades y la piedad popular y la dinamización de la vida y la actividad cultural, caritativa y formativa de las entidades cofrades.

El programa científico del Congreso, dividido en tres bloques (ponencias doctrinales, científicas y mesas redondas) contará con la participación de los principales especialistas del momento, tanto laicos como religiosos, cardenales, arzobispos, obispos, teólogos, cofrades y especialistas en arte, antropología, derecho, procesos sociales y liturgia, que analizarán y debatirán sobre una realidad compleja y multiforme como son los procesos devocionales y las manifestaciones culturales que genera la piedad popular católica.

Alrededor del Congreso girará un amplísimo programa cultural en el que se desarrollarán numerosas exposiciones relacionadas con el patrimonio artístico y documental que a lo largo de los siglos ha formado parte fundamental del desarrollo de los pueblos y ciudades, varios conciertos, entre los que destaca el concierto de apertura del Congreso a cargo de la Real Orquesta Sinfónica de Sevilla, así como un ciclo de música cofrade en el que intervendrán diversos conjuntos corales acompañados del órgano de la Catedral de Sevilla.

El impacto económico que tanto el Congreso en sí como las múltiples actividades culturales asociadas al mismo generarán en los datos macroeconómicos de la ciudad de Sevilla, multiplicarán significativamente la inversión destinada a su organización. La extensión en el tiempo de las numerosas programaciones culturales, exposiciones, conciertos y actos de culto, que se vienen celebrando desde el mes de enero de 2024 y que se alargarán hasta el mes de enero de 2025, serán responsables no solo de la dinamización del mundo cultural de la ciudad y de la visibilidad de los sectores productivos relacionados con el entorno de las hermandades y el patrimonio religioso, sino también de una importantísima huella económica que afectará sobre todo a la hostelería, transporte, restauración, empresas culturales, profesionales de la restauración del patrimonio o del diseño y gestión de exposiciones y conciertos, entre otros, ya que especialmente los días 7 y 8 de diciembre de 2024, Sevilla se convertirá en centro y capital del mundo cofrade, esperándose una llegada masiva de cofrades desde todos los puntos de España.

Existen, por tanto, razones de interés público, económico y social que justifican la excepcionalidad de esta subvención y el abono de la totalidad de su importe con carácter previo a su justificación como son, la singularidad cultural, artística, religiosa y social del II Congreso Internacional de Hermandades y Piedad Popular, cuya relevancia desborda el ámbito local sevillano al contar con participantes de numerosos puntos de España y del

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA PIA HALCON BEJARANO	22/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4XWXXWEL5FPPTHJU4RJBX7W2X	PÁG. 2/3	

mundo, el impacto económico que el desarrollo del Congreso y de las actividades científicas, culturales y sociales que se desarrollarán en torno al mismo tendrá para la ciudad de Sevilla, al atraer a la misma a un elevado número de visitantes, lo que conllevará un significativo aumento de ingresos para el sector de la hostelería y para el comercio en general, reforzando el posicionamiento de la ciudad de Sevilla como destino cultural.

Sin perjuicio de lo anterior, la excepción de lo previsto en el artículo 124.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, no implica en ningún caso que el beneficiario no esté obligado a justificar el importe total de la subvención concedida. Únicamente queda exceptuado de su justificación previa al cobro del cien por cien de la ayuda, debiendo justificarse el total de la misma en el plazo previsto en el respectivo convenio.

En consecuencia, este centro directivo, como órgano gestor responsable del programa presupuestario 45B ha procedido a grabar la correspondiente propuesta de documento contable AD, que será fiscalizado una vez sea acordado por el Consejo de Gobierno la excepción prevista en el artículo 29.1.c) de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024.

Por lo expuesto, y dada la necesidad de atender de forma inmediata la ejecución de muchas de las actividades objeto del convenio por parte del Consejo General de Hermandades y Cofradías de la Ciudad de Sevilla, concurriendo razones de interés público, económico y social que justifican la excepcionalidad de la concesión de la subvención así como el pago anticipado del cien por cien del importe de la subvención, se requiere la autorización del Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.1.c) de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, exceptuándose de lo previsto en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

Fdo. LA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA PIA HALCON BEJARANO

22/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm4XWXXWEL5PFPPTHJU4RJBX7W2X

PÁG. 3/3

